

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

11593 Orden de 12 de noviembre de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de proyectos de promoción juvenil.

Las entidades juveniles desempeñan un papel importante en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contemplan el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

La Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de hacer efectivo el principio de promoción de la participación activa de las personas jóvenes que contempla el artículo 45 de la Ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, así como para potenciar su participación social y de fomentar el movimiento asociativo, dispone la concesión de ayudas económicas para entidades juveniles para la realización de proyectos de promoción juvenil.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Juventud,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y realizar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de proyectos de promoción juvenil, con la finalidad de potenciar la realización de actividades dirigidas a los jóvenes que contribuyan a la mejora de las condiciones sociales, culturales y educativas de los mismos, favoreciendo su participación activa en la sociedad.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones objeto de esta Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa

de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Crédito presupuestario y Cuantía.

1.- El importe total de las subvenciones asciende a 25.000,00€. y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.323A.484.40, proyecto 32291, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015.

2.- Se establece una cuantía mínima de subvención por proyecto de 500 euros y una máxima de 3.000 euros.

3.-Se subvencionará un solo proyecto por entidad.

4.- La cuantía de cada subvención corresponderá al importe concreto del proyecto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 2 de este artículo y se atenderán por orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades Juveniles y las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia que se especifican a continuación:

a) Asociaciones juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de Abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

b) Secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

c) Consejos de la Juventud de ámbito local, comarcal o autonómico, debidamente constituidos.

d) Federaciones de asociaciones juveniles y Consejos Sectoriales de asociaciones constituidos conforme a la legislación vigente aplicable.

e) Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Grupo 1.º del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia, que se comprobará de oficio.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y frente a la seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 6. Proyectos subvencionables.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán desarrollar actuaciones en las siguientes materias:

- Empleo, formación e integración social
- Ocio, tiempo libre y movilidad
- Cultura y expresiones artísticas
- Participación y voluntariado
- Fomento de valores: inclusión, igualdad de oportunidades y diversidad

Artículo 7. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán cumplimentando en todos sus apartados el correspondiente modelo recogido en la presente Orden como Anexo I. Junto a la solicitud se acompañará el formulario de desarrollo de proyecto, recogido como Anexo II. Estos modelos estarán también a disposición de los interesados en el sitio Web (www.mundojoven.org).

2. Junto a la solicitud (Anexo I) y al formulario de desarrollo de proyecto (Anexo II) deberá aportarse declaración responsable dirigida a la Consejera de Cultura y Portavocía, de no estar incurso el peticionario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que el representante de la entidad a efectos legales de la solicitud, no conste en el expediente del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia, deberá aportarse documento que acredite dicha representación.

4. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

6. El plazo de presentación de solicitudes será quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Subsanación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud no aportara los datos y documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

2. De conformidad con artículo 76 de la citada norma, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes de concesión de subvención es el Director General de Juventud.

2. Las actividades de instrucción comprenderán una primera fase de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente Orden, y una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, que podrá incluir la petición de cuantos informes se estime necesarios a tal efecto.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 11 de esta Orden.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición, de conformidad con lo establecido en párrafo segundo del artículo 8 de esta Orden.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

—Presidente: La Jefa del Servicio de Planificación y Programas o persona en quien delegue.

—Secretario: La Jefa de Sección de Promoción y Participación.

—Vocales: un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:

a) Pertinencia del proyecto (máximo 30 puntos): fundamentación y objetivos.

b) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (máximo 40 puntos): Descripción de las actividades previstas y metodología.

c) Impacto y difusión (máximo 30 puntos): Evaluación, beneficiarios directos e indirectos, recursos humanos e impacto local.

2. Una vez valorados la totalidad de los proyectos se establecerá un orden de prelación de acuerdo a la puntuación obtenida.

Artículo 12. Reformulación de solicitudes.

1. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar al beneficiario a que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Evaluación, para que una vez que merezca su conformidad, esté formule el informe propuesta que será remitido, con todo lo actuado, para que se dicte la resolución definitiva.

3. En la reformulación de solicitudes se respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las solicitudes.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe propuesta de la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta de resolución que deberá expresar

el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será elevada a la Consejera de Cultura y Portavocía para dictar resolución.

2. Dicha resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 14. Pago.

1. El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado.

3. La cuantía de la subvención será objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad o elemento subvencionado.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comprometerse a costear, en su caso, la parte del proyecto seleccionado que no quede cubierta por el importe de la subvención concedida, a fin de que dicho proyecto sea efectivamente realizado.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con

la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

5. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El plazo de ejecución finaliza el 30 de noviembre de 2016.

Artículo 18. Plazo justificación.

1. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finaliza al mes siguiente del plazo de ejecución establecido en el artículo 17. En caso de que la CARM no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de pago.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse aportando la documentación que se especifica en el artículo 19 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos podrán solicitar a la Dirección General de Juventud la autorización de prórroga para los mismos antes de su vencimiento, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Artículo 19. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de los siguientes documentos, cumplimentando para ello el modelo que se inserta como Anexo III en la presente Orden:

a) Memoria técnica de actuación que recoja las actividades realizadas con el contenido mínimo siguiente: descripción de las actividades, temporalización, participantes y evaluación.

b) Memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto, incluidos en su caso los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención, se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias se devolverán los originales a la entidad.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 20. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y de acuerdo con la regulación y procedimientos previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM

Artículo 21. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los solicitante de las subvenciones regulas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia se establece en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM

Artículo 22. Información sobre subvenciones

Las subvenciones concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 12 de noviembre de 2015.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.



E	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)
<input type="checkbox"/>	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CONFORME AL ANEXO II
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES NI EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 29.4. DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Utilícese el modelo que figura en la presente solicitud)
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE (artículo7.3 de la presente Orden).
<p>IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.</p> <p style="text-align: center;">Murcia, a ____ de _____ de 2015</p> <p>ILMO. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD</p>	



F **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____ , con DNI _____ ,en calidad de _____ de la entidad _____,con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Orden de de de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan las subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicio a la juventud.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni en alguno de los supuestos del artículo 29.4. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria, y por tanto acceder al pago anticipado de la subvención.

Dado en Murcia, a ...de.....de 2015.

(Firma y sello)

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD



ANEXO II. FORMULARIO DE PROYECTO

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN JUVENIL

- Entidad solicitante:
- Denominación del Proyecto:
- Fechas previstas de realización. Inicio el / / . Fin el / / . (*)

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Cumplimente todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud, respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos. Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados*
- *Adjunte, si lo estima oportuno, documento de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas, así como cualquier documentación complementaria.*
- *Cumplimentar el formulario en letra imprenta.*



1 FUNDAMENTACIÓN	<i>Análisis de la situación y razones de la actuación que justifiquen su interés social.</i>
2 OBJETIVOS	<i>Finalidad, efectos y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.</i>
3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS	<i>Incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>
5 METODOLOGÍA	<i>Forma de trabajo y de organización general que se van a emplear .Descripción de los contenidos formativos de las actividades y de su desarrollo práctico. Procesos de participación de los jóvenes en las fases del proyecto y en la toma de decisiones.</i>
6 EVALUACIÓN	<i>Tipo de evaluación e indicadores. Por favor detalle las técnicas que se utilizarán</i>
7 BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS	<i>Perfil y número de personas a quienes va dirigido el proyecto.</i>
8 RECURSOS HUMANOS	<i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades, incluyendo información sobre los miembros de la entidad y los jóvenes implicados en la organización de actividades. Descripción de las responsabilidades y tareas.</i>
9 IMPACTO LOCAL	<i>Colaboración de otras entidades y organizaciones. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas en la comunidad local.</i>



10 PRESUPUESTO DE GASTOS	
<i>Desglose en cada apartado los gastos previstos</i>	
CONCEPTO	IMPORTE
- Material fungible para las actividades:	
- Alquileres de salas o infraestructuras:	
- Viajes o traslados:	
- Manutención y alojamiento:	
- Personal necesario (incluido el de formación):	
- Publicidad y materiales gráficos:	
- Gastos administrativos:	
- Otros (especifíquese):	
Total	

11 RECURSOS ECONÓMICOS	
<i>a) Total de gastos previstos:</i> (Debe ser la misma cantidad que el Total indicado en el presupuesto de gastos)	
<i>b) Subvención solicitada:</i> (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d):	
<i>c) Aportación económica de la propia entidad</i>	
<i>d) Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	



ANEXO III. MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN JUVENIL

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Denominación del proyecto:
- Año:
- Numero de expediente:
- Representante legal
- Teléfono de contacto

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto*
- *Adjunte originales de las facturas y sus correspondientes fotocopias por el importe de la subvención concedida. Los originales les serán devueltos por correo, si así lo solicita (debe marcar la casilla correspondiente en el apartado II 2).*
- **Importante.** *Recuerde que **no** se admitirán facturas por **compra de material inventariable**.*



I MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN

I.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. *Indique fechas, lugar y número de participantes.*

I.2 VALORACIÓN.

1. *Indique los objetivos iniciales del proyecto y conteste ¿Cuales son los logros y resultados obtenidos respecto de los objetivos que se marcaron?*
2. *¿Cómo se han implicado los jóvenes en la realización de actividades? ¿Qué aspectos formativos destacaría (aprendizajes, habilidades, valores...)?*
3. *¿Qué repercusión ha tenido en la comunidad (barrio, municipio, etc.)? ¿Han colaborado otras entidades u organismos?*
4. *¿Con que técnicas se han evaluado las actividades?*
5. *¿Cuál es la valoración de los/as participantes?*
6. *¿Cuál es la valoración del equipo directivo?. Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas, en especial sobre la organización y la participación de los jóvenes.*
7. *¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?*

